



**RÍO HURTADO
MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA**

DECRETO: 644 . /

**MAT: APRUEBA, MODIFICA Y PRORROGA
CONVENIO JUNAEB QUE INDICA.**

SAMO ALTO, 06 ABR. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 101 de fecha 12 de febrero del año 2013 de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Coquimbo que aprueba convenio celebrado entre JUNAEB y la Municipalidad de Río Hurtado; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre extensión del trámite de toma de razón; En la Resolución Exenta N° 213 de fecha 17 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, cual Aprueba, Modifica y Prorroga convenio celebrado entre JUNAEB y la Municipalidad de Río Hurtado, en virtud del que se establece la colaboración de atención en módulos dentales; Resolución N° 18 de fecha 07.01.16 de la JUNAEB Región Coquimbo; Ley N° 20.882 Sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 142 de fecha 24.04.15 que designa Director Regional de JUNAEB, Región Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que los fines pretendidos a través de este convenio son esencialmente compartidos, tanto por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, como por la Municipalidad de Río Hurtado en virtud de los cuales se avala y defiende plenamente los propósitos indicados.

2.- Que con fecha 12 de febrero del año 2013 se aprobó por Resolución Exenta N° 101 el convenio entre la Municipalidad de Río Hurtado suscribe y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el cual se establece en el artículo Décimo Quinto que el convenio podrá renovarse, por periodos iguales y sucesivos de un año.

3.- Que en tal sentido las partes han decidido prorrogar el convenio antes individualizado, suscribiendo para estos efectos, el convenio Prorroga y Modificación de Colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Río Hurtado con fecha 31 de diciembre del año 2015.

DECRETO (E) N°

APRUEBASE: Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración del Programa de Salud Oral, celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y la Municipalidad de Río Hurtado, cual fue suscrito con fecha 31 de diciembre del año 2015 y cual fuera aprobado originalmente mediante Resolución Exenta N° 101 de fecha 12 de febrero 2013.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO
RÍO HURTADO
SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE
RÍO HURTADO
ALCALDE

**APRUEBA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE
SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO.**

RESOLUCIÓN N° 18

En La Serena, 07 de enero de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto N° 0229 del 22 de Mayo de 2012 ; en la Resolución Exenta N° 2.505 del 30 de diciembre de 2014; en la ley N° 20.882 sobre Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 142 de fecha 24/04/2015 que designa Director Regional de Junaeb en la Región de Coquimbo; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2012, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 02/01/2013, entre la JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Coquimbo se suscribió un convenio de Colaboración para implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna de Río Hurtado.

Dicho convenio dispone, en su cláusula N° DECIMO QUINTO, que el mismo tendrá vigencia el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

6.- Que con fecha 31/12/2015 JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado suscribieron una prórroga y modificación del referido convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Río Hurtado, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.

7.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 010, suscrito por la Jefa del Departamento de Gestión de Recursos de Junaeb, los gastos que irroga la prórroga y modificación del presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual asignado a la transferencia corriente asistencia médica prebásica, básica y media contemplada en la ley N° 20.882 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2016.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la prórroga y modificación de convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito el 31/12/2015, entre **LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB**, y la **Ilustre Municipalidad de Rio Hurtado**, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Rio Hurtado el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, cuyo texto se inserta a continuación:

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**

En La Serena a 31 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, don John Cortés Ibacache, cédula nacional de identidad N° 13.746.748-8, ambos domiciliados en Cienfuegos N° 509, de la ciudad de La Serena y la Ilustre Municipalidad de Rio Hurtado RUT N° 69.041.000-1, en adelante "Ilustre Municipalidad de Rio Hurtado", representada legalmente por su Alcalde, don Jaime Gary Valenzuela Rojas, cédula nacional de identidad N° 7.174.701-8, ambos domiciliados en calle Samo Alto s/n, de la Comuna de Rio Hurtado, en adelante "EL MUNICIPIO", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02/01/2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Río Hurtado, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas.

1.- El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 101, de fecha 12/02/2013 de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- Dicho convenio fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 02/01/2014, según consta en Resolución Exenta N° 134 de fecha 10/03/2014 de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2014.

3.- Posteriormente el convenio fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 31/12/2014, según consta en Resolución Exenta N° 213 de fecha 17/03/2015 de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2015.

4.- El título Décimo Quinto del convenio, denominado "**Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, b) que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a Junaeb la ejecución del Programa de Salud Oral, c) que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, d) que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio y e) que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

5.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original de fecha 02/01/2013, por el plazo de un año, conforme lo establece el Título Décimo Quinto del referido Convenio.

SEGUNDO: PRÓRROGA

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula Décimo Quinta del Convenio original de fecha 02/01/2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 101. de fecha 12/02/2013, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**.

Se deja constancia por las partes, que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el N° 4 del Título Primero que antecede, y que existen recursos disponibles al efecto en la ley N° 20.882 de 2015, sobre Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03.

TERCERO: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTO: NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Las partes dejan constancia que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo Dental para el año 2016, son los que constan en la siguiente nómina:

R.B.D.	Nombre Establecimiento Educacional
773-0	Samo Alto
793-5	Serón
13423-6	Amanecer de Hurtado
774-9	Pichasca
778-1	Las Breas
777-3	Hijos de El Chañar
788-9	Vado de Morrillos
797-8	Maitenes de Serón

792-7	El Sauce
775-7	Fundina
13365-5	Las Minillas
790-0	El Romeral
786-2	La Huerta
776-5	San Pedro de Río Hurtado
789-7	El Espinal de Río Hurtado
785-4	Los Maitenes de Samo Alto
784-6	Huampulla
780-3	Tabaqueros
787-0	Sol Naciente de Morrillos

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2016

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
Río Hurtado	60	254	102	14
Total Módulo	60	254	102	14

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2015, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2015.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2016, las partes se obligan suscribir un Anexo a la presente modificación de Convenio, donde dejarán constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012.

SÉPTIMO:

En atención a que la Ley N°20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016 considera expresamente los recursos presupuestarios para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, efectuará la distribución y entrega de los mismos a la entidad respectiva.

La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la guía de la despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente, deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento, debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quien será responsable de su custodia

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original de fecha 02/01/2013, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 101 de fecha 12/02/2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Coquimbo, y sus posteriores modificaciones.

NOVENO:

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado"

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don John Cortes Ibacache, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 142 de fecha de 24/04/2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don Jaime Gary Valenzuela Rojas, para representar a La Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, en su calidad de Alcalde, consta en el decreto Alcaldicio N° 1606 del 06 de diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: 09.09.02.24.03.167, Glosa 03 de la Ley n° 20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



JCI/BLT/JOM/jom

Distribución:

1. Sr. Jaime Gary Valenzuela Rojas, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.
2. Sr. William Carvajal Jofré, Jefe Departamento de Salud, Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.
3. Unidad de Gestión de Recursos JUNAEB Región de Coquimbo
4. Unidad de Salud del Estudiante JUNAEB Región de Coquimbo
5. Oficina de Partes Dirección Regional JUNAEB de Coquimbo